



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

C/ PRIM N° 12. PRIMERA PLANTA. MADRID

Tfno: 913970273/913971999

Fax: 913970282

NIG: 28079 27 2 2014 0001760

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000085 /2014
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 85/2014

AUTO

En la Villa de Madrid, a VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

HECHOS

PRIMERO.– Los hechos objeto de las presentes diligencias tienen su origen en una querrela interpuesta por el Ministerio Fiscal en fecha 13 de junio de 2014 contra las personas físicas y jurídicas recogidas en la misma, querrela donde se denunciaba la existencia de varias cuentas en un banco suizo a nombre de los querellados FRANCISCO JOSÉ GRANADOS LERENA y su cónyuge MARÍA NIEVES ALARCÓN CASTELLANOS, así como a nombre de DAVID MARJALIZA VILLASEÑOR y su cónyuge ADELA CUBAS NAVARRO y de las sociedades SHERATON TRADING SA y DROZ & CO SA, existiendo indicios de la comisión de un eventual delito de blanqueo de capitales al no haberse justificado el origen de los fondos ingresados en Suiza o haberse utilizado el procedimiento de la compensación para realizar los ingresos en dichas cuentas.

Se denunciaba también la existencia de determinadas transferencias desde una cuenta en Singapur de la sociedad MILLENIA TRADING PTE LTD a una cuenta de IBERCAJA BANCO SAU en la que figuraban como autorizados DAVID MARJALIZA VILLASEÑOR y su hermana ANA MARÍA MARJALIZA VILLASEÑOR, justificándose en exportaciones de supuestas obras de arte realizadas por parte de las sociedades INVERSIONES Y ESTUDIOS URBANOS SL, ARUBA ARTE Y GESTIÓN SL y ANAHID GESTIÓN SL.

Como origen de las cantidades afloradas en Suiza el Ministerio Fiscal constató la existencia de dudosas actuaciones y contrataciones localizadas en diversos municipios, principalmente Valdemoro, y en la Comunidad de Madrid, coincidiendo con el desempeño de algún cargo público por FRANCISCO JOSÉ GRANADOS LERENA en dichos ámbitos territoriales o con su posibilidad de influir en otras personas, que también desempeñaron cargos relevantes en la administración, favoreciendo los intereses de determinados empresarios entre los que se encontraban los querellados RAMIRO CID SICLUNA y DAVID MARJALIZA VILLASEÑOR o la sociedad DICO (FRANCISCO COLADO SANCHEZ CAMACHO, JULIÁN GIMÉNEZ DE LOS GALANES ROMERO DEL HOMBRE BUENO) y que evidenciaba la posible entrega de comisiones por la obtención de ventajas urbanísticas, dudosos traspasos de inmuebles desde el Ayuntamiento de Valdemoro a sociedades de DAVID MARJALIZA e incluso al propio FRANCISCO JOSÉ GRANADOS, con la consecución de importantes

plusvalías, ventas de parcelas públicas en la época del boom inmobiliario presuntamente infravaloradas y la adjudicación a empresas también de nuevo vinculadas a DAVID MARJALIZA de contratos de obras y servicios (CENTRO DE ATENCIÓN A MAYORES "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO") indicativas de la posibilidad que dicho querellado tenía de influir en ediles o incluso en técnicos y otros funcionarios, o a empresas con las que DAVID MARJALIZA había pactado remuneraciones como compensación a su trato de favor (ALFEDEL).

Se denunciaban actos de corrupción, presunto e importante tráfico de influencias, la obtención de favores y excelencias para las personas de la trama y la presunta existencia de importantes ganancias ilícitas origen del dinero depositado en Suiza, constatándose además pagos significativos desde el año 2004 hasta el año 2011 al querellado JUAN JOSÉ SÁNCHEZ BARCELO y sus empresas, con retiradas de efectivo desde las cuentas y la existencia de posibles dádivas, como compras de chalets en la urbanización Playas del Arenal en Marbella, o la construcción de una vivienda unifamiliar al matrimonio Granados en el sector "El Caracol" de Valdemoro, todo ello en los términos que se indican en la querrela. Y se incorporaba una denuncia anónima relacionando a la mercantil WAITER MUSIC del querellado JOSÉ LUIS HUERTA VALBUENA con FRANCISCO GRANADOS, por la posible sobrefacturación a diversos Ayuntamientos por la organización de las fiestas.

Concluía la querrela solicitando del Instructor la intervención de las comunicaciones en atención a la gravedad y actualidad de las conductas delictivas descritas, la participación activa, decisiva y dolosa de las personas mencionadas, la necesidad de recabar nueva información para la delimitación concreta de los hechos y de las responsabilidades de las distintas personas intervinientes, la de determinar si el delito se estaba dando de una manera organizada, así como la de identificar completamente a nuevos actores implicados en los hechos para poder singularizar las responsabilidades penales subsiguientes.

SEGUNDO.— Recibida la querrela se dictaron dos Autos de fecha 18 de junio de 2014, uno de incoación de Diligencias Previas por los hechos denunciados y contra las personas querreladas y otro acordando la intervención de las comunicaciones y el secreto de la causa a los efectos solicitados por la Policía Judicial y la Fiscalía Anticorrupción, ponderando los intereses afectados por la adopción de tal medida.

TERCERO.— Con las intervenciones telefónicas se confirmó (oficios policiales nº 235, 243, 312, 331, 359, 379 y 417) la frecuente utilización de las relaciones personales e influencias políticas por parte de los imputados DAVID MARJALIZA VILLASEÑOR y FRANCISCO GRANADOS LERENA para conseguir la adjudicación fraudulenta de contratos públicos, corroborándose contactos con los imputados JOSÉ MIGUEL MORENO TORRES, con el alcalde de Valdemoro JOSE MANUEL BOZA LECHUGA, con su Jefe de Gabinete ALFREDO OVEJERO y con el Concejal de Hacienda JAVIER HERNÁNDEZ NIETO, evidenciándose reuniones y constatado activas gestiones para beneficiar los intereses de los primeros, adjudicar determinados terrenos a empresas vinculadas a DAVID MARJALIZA o facilitar "auditorias" con perjuicio para los intereses de la administración y en detrimento de las arcas municipales y también importantes indicios, de la participación en posibles ilícitas ventas de parcelas municipales y recalificaciones urbanísticas en Valdemoro, del imputado JOSE LUIS NAVARRO SOTO, arquitecto del Ayuntamiento de dicha localidad, vinculado con las compañías MAFER ARQUITECTOS SL, TRAZOS CONSULTING SL y STRUERE PROYECTOS URBANOS administradas por los imputados ALBERTO FRANCISCO SANJURJO ÁLVAREZ y MARIA LUISA GONZÁLEZ DEL OLMO, mercantiles que han tenido como principales clientes a diversas sociedades dedicadas a la construcción de colegios de enseñanza, la Comisión Gestora Junta de Compensación del sector R -9N " ZANJAS NORTE " y empresas vinculadas a DAVID MARJALIZA.

Igualmente las intervenciones telefónicas y sus prórrogas acordadas por autos de fecha 18.06.2014, 27.06.2014, 10.07.2014, 15.09.2014, 17.09.2014, 15.10.2014, 17.10.2014 y 22.10.2014, permitieron ampliar el conocimiento del alcance de la influencia ejercida por los imputados FRANCISCO GRANADOS y DAVID MARJALIZA hasta llegar a evidenciar la pleitesía que les rendían determinados cargos políticos y funcionarios entre los que se encuentra el imputado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, Guardia Civil de la UCO, que conociendo de la instalación, a instancias de la Policía Judicial que lleva la investigación en esta causa, de un dispositivo de observación cerca de la sede empresarial de DAVID MARJALIZA, por su intervención en la colocación del mismo, no tuvo inconveniente en revelar este extremo al imputado FRANCISCO GRANADOS que a su vez alertó a DAVID MARJALIZA, lo que conllevó que este imputado pudiese adoptar todo tipo de precauciones con el consiguiente perjuicio para la investigación seguida.

Las intervenciones proyectaron un complejo entramado societario creado por DAVID MARJALIZA, gestionado y dirigido por la imputada ANA MARÍA RAMÍREZ con la participación, entre otros, de los imputados ANTONIO SERRANO SOLDADO, ANTONIO CÁNDIDO RUIZ GARCÍA, MARÍA TERESA RAMOS SÁNCHEZ, EDUARDO DE LA PEÑA, ANA MAYORAL BLAYA y ANTONIO BROSED ABARDIA, este último Director de IBERCAJA, quienes aparecían cooperando de forma constante y directa en la consecución de los fines de enriquecimiento ilícito de DAVID MARJALIZA, figurado algunos al frente de sus empresas, patentizándose un reparto de tareas y la consecución de fraudulentos contratos de servicios en diversas áreas de negocio y en Ayuntamientos diversos, constatándose, que DAVID MARJALIZA VILLASEÑOR, además de participar en la contratación pública a través de su entramado empresarial, utilizaba su capacidad de influencia actuando como "conseguidor" para terceras empresas a cambio de una comisión pactada, detectándose este tipo de conciertos en relación con la sociedad ALFEDEL, propiedad del imputado ALFONSO FERRÓN DEL RÍO, para la consecución de adjudicaciones para la construcción y gestión de colegios privados o concertados y con la mercantil COFELY ESPAÑA del grupo internacional COFELY GDF SUEZ, empresa adjudicataria durante los años 2013 y 2014 de, entre otros, amañados contratos de eficiencia energética en Ayuntamientos como Móstoles, Casarrubuelos, Torrejón de Velasco, Collado-Villalba, Serranillos del Valle y Parla, tras el concierto entre DAVID MARJALIZA y el imputado PEDRO GARCÍA PÉREZ, comercial de la citada mercantil, con ediles y funcionarios de dichos Ayuntamientos, concretamente en el Ayuntamiento de Collado-Villalba con los imputados AGUSTÍN JUAREZ LÓPEZ DE COCA y ALBERTO SÁNCHEZ CABALLERO, Alcalde y Concejal de dicho municipio, y VÍCTOR MANUEL ORTEGA MARTÍNEZ y JOSE MANUEL CASADO GARZÓN que actuaban de intermediarios; en el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco con el alcalde imputado GONZALO CUBAS NAVARRO; en el Ayuntamiento de Serranillos del Valle con el imputado ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Alcalde responsable de severas irregularidades en materia de contratación pública para beneficiar a sociedades de DAVID MARJALIZA; en el Ayuntamiento de Casarrubuelos con el Alcalde e imputado DAVID RODRÍGUEZ SANZ; en el Ayuntamiento de Parla con el Alcalde e imputado JOSE MARÍA FRAILE CAMPOS, con el imputado ANTONIO BORREGO FORTEA Jefe de Gabinete de Alcaldía, con VICTORIA MUÑOZ AGÜERA, Concejal de Obras Públicas y con AVELINO PÉREZ PALLARES, empleado del Ayuntamiento y presunto intermediario en los pagos; en el Ayuntamiento de Móstoles con el Concejal e imputado ALEJANDRO UTRILLA PALOMBI; revelándose continuos contactos con dichas autoridades y funcionarios para la articulación y adjudicación del contrato de eficiencia energética a la citada mercantil con la fijación y entrega de contraprestaciones, y la confección amañada de los pliegos, todo ello con la presunta participación por parte de la mercantil COFELY ESPAÑA de los imputados CONSTANTINO ÁLVAREZ DE LA CASA (Director Comercial) y DIDIER MAURICE (Director General) que aparecían impulsado y remunerando

los favores y promesas acordadas, y del imputado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, Jefe de Centro Operacional de la empresa y con la utilización de las empresas CONSTRUCCIONES DE LA PEÑA y RUTA ENERGÉTICA, vinculadas a DAVID MARJALIZA y administradas por los imputados EDUARDO DE LA PEÑA y ANTONIO CÁNDIDO RUIZ GARCÍA, para recaudar dinero público con el que pagar COFELY las comisiones pactadas, colaborando el imputado RAFAEL LASO RETAMAR en la realización de falsas auditorias.

Las intervenciones desvelaron también la participación de los imputados ALEJANDRO DE PEDRO y JOSE ANTONIO ALONSO CONESA, al frente de un entramado de tráfico de influencias, manteniendo continuos contactos con DAVID MARJALIZA, con FRANCISCO JOSE GRANADOS LERENA y con autoridades públicas y políticas de las Comunidades de Valencia, Murcia, Madrid y León para la adjudicación de contratos públicos o para la prestación de servicios de reputación en la red para autoridades políticas, presuntamente abonados con cargo a las arcas públicas o utilizando la existencia de contratos públicos con terceras empresas.

Respecto de la Comunidad de Murcia, se descubrieron los contactos entre los imputados ALEJANDRO DE PEDRO, JOSE FIDEL SAURA GUERRERO (Jefe de Gabinete del Consejero de Industria), MARIOLA MARTÍNEZ ROBLES (Directora General) y JESÚS GALINDO (Gerente) del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y con la también imputada REYES SAMPER del Instituto de Fomento para adjudicar varios contratos públicos a favor de las empresas de ALEJANDRO DE PEDRO, eludiendo la normativa en materia de contratación pública.

Respecto de León se revelaron datos indiciarios de un posible concierto entre ALEJANDRO DE PEDRO y los imputados MARCOS MARTÍNEZ BARAZÓN, Presidente de la Diputación de León y MANUEL JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ, Interventor, fruto del cual ALEJANDRO DE PEDRO trabajaría para favorecer la candidatura de MARCOS MARTÍNEZ recibiendo como contraprestación la adjudicación de contratos relacionados con la promoción y gestión de las pistas de esquí de San Isidro, patentizándose también la intervención del imputado FRANCISCO EDUARDO RUIZ VALENZUELA en la elaboración de los pliegos para asegurar la adjudicación de tales contratos a empresas específicamente creadas.

Respecto de la Comunidad de Madrid, se conocieron contactos entre Alejandro de Pedro y funcionarios y autoridades entre las que se encontrarían los imputados SALVADOR VICTORIA BOLIVAR (Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía), ISABEL GALLEGO NAVARRETE (Directora General de Medios), JOSÉ MARTÍNEZ NICOLÁS de ICM (Agencia de Informática y Comunicación) y LUCIA FIGAR (Consejera de Educación) para conseguir adjudicaciones de nuevos contratos o bien para la realización de trabajos para alguno de ellos relacionados con la mejora de la imagen en internet.

CUARTO.– Por Auto de 27 de octubre de 2014 se acordó el cese de las intervenciones telefónicas y la práctica de entradas y registros en determinados domicilios de las personas físicas y jurídicas integrantes de la organización, incautándose importante documentación y realizado volcados informáticos que están siendo analizados.

QUINTO.– Por acordarlo las intervenciones telefónicas y sus prórrogas, se fue prorrogando el secreto de las actuaciones, dictándose en fecha 27 de octubre de 2014 auto acordando el secreto de las actuaciones, y por autos de fechas 26.11.2014, 23.12.2014, 26.01.2015, 26.02.2015, 24.03.2015, 27.04.2015, 25.05.2015, 25.06.2015, se prorrogó el secreto de las actuaciones practicadas que han consistido entre otras en recepción de nuevas denuncias, estudio de movimientos financieros, análisis de la documentación incautada, interpretación de correos intervenidos, estudio de los volcados informáticos y toma de declaración de imputados y testigos, pudiendo ampliarse el conocimiento de los hechos y de la amañada

contratación en otros municipios, concretarse la actuación de algunos imputados y determinarse la participación en la trama de otras personas físicas y jurídicas, y así, con el análisis de los expedientes de contratación confiscados en el Registro del Ayuntamiento de Valdemoro de ventas de parcelas y adjudicación de contratos de obras y servicios se está evidenciado la participación en las concertaciones para infravalorar precios de venta o asegurar las adjudicaciones, de los también imputados, JUAN LUIS AGUILERA GARCÍA, Jefe de Área de contratación y del imputado JOSE MIGUEL MORENO TORRES, quien firmó expedientes de adjudicación como Alcalde de Valdemoro durante los años 2003-2011 e incluso anteriormente en su época de Teniente de Alcalde a favor de sociedades de DAVID MARJALIZA y de sus socios los imputados RAMIRO CID SICLUNA o JOSE LUIS CAPITA, constatándose que en contraprestación habría recibido diversos regalos de dichos empresarios como un chalet en Marbella.

Se ha exteriorizado el ardid diseñado para justificar el retorno de parte del dinero desde Suiza a Singapur y desde Singapur a España, pasando por la sociedad creada ad hoc en Singapur (MILLENNIA TRADING) y la posible intervención en la operativa de los imputados ROBERTO DE GARRIDO, JOSÉ RAMÓN CARABANTE AGUILERA, MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BAEZA y FRANCISCO JAVIER DÍAZ BAEZA, socios de la sociedad CDD INVESTIMENT, cooperando con la apertura de las cuentas y sociedades pantalla en Singapur y figurando la existencia de un contrato por unos supuestos servicios de intermediación en una venta de obras de arte.

Respecto de COFELY ESPAÑA, tras la toma de declaración de testigos de dicha mercantil se ha apuntado la intervención del Director de la actividad service, el imputado JAVIER SUSAN MIR y se ha concretado la participación en la favorecida adjudicación a dicha mercantil de los contratos de eficiencia energética a otros municipios, como es el caso de los de de Móstoles y Moraleja de Enmedio de los imputados MARIO UTRILLA PALOMBI, alcalde de Sevilla la Nueva y hermano del Concejal ALEJANDRO UTRILLA de Móstoles y CARLOS ALBERTO ESTRADA PIT y TERESA MARTIN CAMACHO, alcalde y técnico de Moraleja de Enmedio.

Respecto de la actuación en Murcia se define que los contratos públicos adjudicados a las empresas del imputado ALEJANDRO DE PEDRO, uno tramitado en el Instituto de Turismo y otro tramitado en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, amparaban otros trabajos de manera encubierta como la creación de un diario digital en Molina de Segura y la reputación y trabajos en redes sociales del también imputado JUAN CARLOS RUÍZ LÓPEZ, Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de dicha Comunidad.

Respecto a la línea de investigación vinculada a ALEJANDRO DE PEDRO y JOSE ANTONIO ALONSO CONESA en la Comunidad de Madrid, se patentiza la realización de trabajos o encargos a ALEJANDRO DE PEDRO por parte de altos funcionarios de dicha Comunidad, no abonados ni justificados de manera contable y la articulación de formas de pago encubiertas utilizando adjudicaciones de contratos en vigor como el de INDRA, con la participación de los imputados SANTIAGO ROURA LAMA y JAVIER DE ANDRÉS GONZÁLEZ, Director General de Operaciones y Consejero Delegado de dicha empresa respectivamente o contratos en vigor para organización de eventos vinculados con los también imputados VICTOR TORRES MARTÍNEZ y SERGIO ORTEGA HERNANDO, materializándose en entregas de efectivo a cuenta de una deuda de la Comunidad, a ALEJANDRO DE PEDRO o JOSE ANTONIO ALONSO CONESA.

SEXTO.— Hasta el momento presente han resultado imputadas las siguientes personas:

JESÚS NORBERTO GALINDO SÁNCHEZ
FRANCISCO EDUARDO RUIZ VALENZUELA
AGUSTÍN JUÁREZ LÓPEZ DE COCA



GONZALO CUBAS NAVARRO
JOSÉ MARTÍNEZ NICOLÁS
DAVID RODRÍGUEZ SANZ
MARCO DURÁN BENÍTEZ
ALEJANDRO UTRILLA PALOMBI
JOSE MARÍA FRAILE CAMPOS
ANTONIO BORREGO FORTEA
AVELINO PÉREZ PALLARES
ANTONIO CÁNDIDO RUIZ GARCÍA
JOSÉ LUIS HUERTA VALBUENA
MARTÍN MARCOS RODRÍGUEZ BARAZÓN
ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA
JOSE ANTONIO ALONSO CONESA
JOSE JAVIER HERNÁNDEZ NIETO
JOSÉ LUIS NAVARRO SOTO
EDUARDO DE LA PEÑA PÉREZ
ANTONIO SERRANO SOLDADO
ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ
PEDRO GARCÍA PÉREZ
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ
CONSTANTINO ÁLVAREZ DE LA CUEVA
DIDJER ROGER MAURICE
JOSÉ CARLOS BOZA LECHUGA
ALFREDO OVEJERO LÓPEZ
DAVID MARJALIZA VILLASEÑOR
FRANCISCO JOSÉ GRANADOS LERENA
JOSE MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO
MANUEL CASADO DEL CASTILLO
VÍCTOR MANUEL ORTEGA MARTÍNEZ
ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
MANUEL JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ
SANTIAGO ROURA LAMA
JUAN LUIS AGUILERA GARCÍA
RAMIRO CID SICLUNA
VICTORIA MUÑOZ AGÜERA
ADELA CUBAS NAVARRO
M^a NIEVES ALARCÓN CASTELLANOS
ANTONIO BROSED ABARDIA
MARÍA DOLORES MARTÍNEZ ROBLES
JOSE FIDEL SAURA GUERRERO
M^a REYES SAMPER HENAREJOS
JAVIER SUSAN MIR
ANA MAYORAL BLAYA
ALFONSO FERRÓN DEL RÍO
RAFAEL LASO RETAMAL
ALBERTO SÁNCHEZ CABALLERO
ELENA MARÍA FERNÁNDEZ PÉREZ
FRANCISCO COLADO SÁNCHEZ CAMACHO
JULIÁN GIMÉNEZ DE LOS GALANES ROMERO DEL HOMBRE BUENO
ALFONSO LUNA GARCÍA
RAMÓN SERRANO MORALES
JOSÉ TORRES TORRES
EDUARDO CUBAS NARANJO
MARÍA MAGDALENA NAVARRO CASTILLO
ANA MARÍA MARJALIZA VILLASEÑOR
CARLOTA AMOR MORENO
ELENA MORENO PASCUAL
JUAN JOSÉ SÁNCHEZ BARCELÓ
OLGA SÁNCHEZ BARCELÓ
JUAN JOSÉ AMOR MORENO

M^a CARLA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
LUIS MORENO TORRES
ESTHER GIMÉNEZ PASTOR
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ AYALA
BENJAMÍN FERNÁNDEZ AYALA
ISABEL GALLEGO NAVARRETE
ALBERTO FRANCISCO SANJURJO ÁLVAREZ
JOSÉ RAMÓN CARABANTE AGUILERA
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BAEZA
FRANCISCO JAVIER DÍAZ BAEZA
VICTOR MANUEL SOBRINO JIMENEZ
JAVIER DE ANDRES GONZÁLEZ
ROBERTO DE FRANCISCO GARRIDO
CARMEN ARCAS MAURIN
JOSÉ ANTONIO HERVÍAS LEÓN
MARIA LUISA GONZÁLEZ DEL OLMO
ANTONIO CÁNDIDO RUIZ GARCÍA
VICTOR TORRES MARTINEZ
CARLOS ALBERTO ESTRADA PITA
EDELMIRO ANDRÉS GALVÁN VILLAMANDOS
TERESA MARTIN CAMACHO
SERGIO ORTEGA HERNANDO
JOSÉ MIGUEL MORENO TORRES
MARIO UTRILLA PALOMBI
JUAN CARLOS RUIZ LÓPEZ
LUCÍA FIGAR DE LA CALLE
JUAN FERNANDO PRADO PIÑA
MANUEL PÉREZ GÓMEZ
SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR

Y también se ha dirigido imputación como persona jurídica imputada, contra las mercantiles COFELI ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, MADIVA EDITORIAL PUBLICIDAD SL, EICO ONLINE REPUTACION MANAGEMENT SL.

Por auto de 03.12.2015 se dicta auto acordando el sobreseimiento provisional de MARCO DURÁN BENÍTEZ.

Por auto de 11.03.2015 se acuerda desimputar a OLGA SÁNCHEZ BARCELÓ.

Por auto de 08.04.2015 se acuerda desimputar a LUIS MORENO TORRES.

SEPTIMO.– Que por Providencia de fecha 21 de julio de 2015, se dio el oportuno traslado al Ministerio Fiscal Anticorrupción, a fin de que se informara sobre el secreto de las actuaciones acordado, en los términos en su día fijados al efecto, habiéndose evacuado dicho trámite por el Ministerio Público en el sentido de proceder el levantamiento del secreto de la pieza principal y se continúe preservando el secreto de la pieza separada así declarada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.– Tras casi 13 meses desde que se acuerda la incoación y el secreto de las actuaciones con los levantamientos parciales acordados por autos de 26 de febrero de 2015 y 27 de abril de 2015, y teniendo en cuenta el derecho de defensa de las partes, y habiendo abierto una Pieza Separada que se ha declarado secreta, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, valorado igualmente el Informe del Ministerio Fiscal Anticorrupción de fecha 21 de julio de 2015, procede alzar el secreto respecto de las actuaciones y declaraciones que forman parte de la causa y que no han sido llevadas a la Pieza Separada antedicha.



Vistos los razonamientos anteriores preceptos de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: ALZAR EL SECRETO de las actuaciones y declaraciones que forman parte de la causa y que no han sido llevadas a la Pieza Separada cuyo secreto viene acordado de manera independiente al de la causa, y que tiene su vencimiento el 7 de agosto de 2015.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma, en el plazo de tres días ante este Juzgado Central de Instrucción.

Para el acceso de las partes a la causa cuyo secreto ahora se alza, deberán aportar DVDs en número de 3, y podrán comparecer ante este Juzgado a partir del día 27 de julio de 2015 con los DVDs antedichos, a los efectos de hacerles entrega de las actuaciones y declaraciones.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Eloy Velasco Núñez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis, de esta Audiencia Nacional.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- DOY FE.